



FORTALECIMIENTO DE LA CIP  
SERA CONSIDERADO EN  
CONFERENCIA DE RIO DE JANEIRO

WASHINGTON, D.C. (PAU) -- Dos de los puntos importantes (el 3° y el 4°) en el temario de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria que se reunirá en Río de Janeiro, Brasil, a partir del 20 de mayo próximo, son los que se relacionan con el fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Paz (CIP). La CIP es un organismo permanente del Sistema Interamericano y funciona de manera autónoma, con el fin de velar porque los Estados entre los cuales exista algún conflicto o controversia lo solucionen a la brevedad posible.

La CIP fue creada por la Resolución XIV de la Segunda Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en La Habana, Cuba, en 1940, y desde entonces ha desempeñado un papel prominente en la solución por medios pacíficos de los diversos conflictos que han surgido entre las naciones del Continente.

La parte resolutive de la decisión de los cancilleres en La Habana dice textualmente: "Recomendar al Consejo Directivo de la Unión Panamericana que constituya, en la capital de América que crea más conveniente, y con representantes de cinco países, una Comisión que se encargará de velar permanentemente porque los Estados entre los cuales existe o surja algún conflicto, de cualquiera naturaleza que este fuere, lo solucionen a la mayor brevedad posible, y de sugerir a este fin, sin perjuicio de las fórmulas que escogieren las partes o de los procedimientos que ellas acordaren, métodos e iniciativas que conduzcan a dicha resolución. La Comisión informará a cada reunión de consulta entre ministros de relaciones exteriores, y a cada Conferencia Internacional Americana, acerca del estado de los respectivos conflictos y de lo que se hubiere realizado para su terminación".

Entre las actuaciones más notables de la Comisión de Paz se destaca la solución de una controversia entre la República Dominicana y Cuba en 1948, cuando logró que las partes convinieran negociar directamente entre sí para solucionar el problema.

(sigue)

En marzo de 1949 el Gobierno de Haití acusó al Gobierno de la República Dominicana de haber permitido a exilados haitianos utilizar la radio y otras facilidades dominicanas a fin de promover el derrocamiento del Gobierno haitiano. La CIP viajó a los dos países y obtuvo una declaración conjunta reafirmando los propósitos de ambos gobiernos de mantener buenas relaciones y recurrir a negociaciones directas para solucionar cualquier diferencia.

En agosto del mismo año la CIP actuó a instancias de los Estados Unidos para considerar la situación surgida en el área del Caribe con motivo de la organización en varios países de grupos armados que conspiraban contra los gobiernos de otros países. Después de estudiar la situación, la Comisión formuló una serie de conclusiones reiterando la necesidad de que los Estados miembros observaran el principio de no intervención, así como las disposiciones de la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles (firmada en 1928).

En diciembre de 1949, cuando se concedieron poderes especiales al Presidente de la República Dominicana para declarar la guerra, la CIP envió una nota a ese Gobierno señalando los compromisos suscritos por los países americanos para el arreglo pacífico de los problemas que surjan entre ellos.

El amplio alcance de las actuaciones de la CIP quedó de relieve en el caso del apresamiento por las autoridades dominicanas de los tripulantes cubanos del buque "Quetzal", en noviembre de 1951. En esa ocasión la Comisión realizó negociaciones con los Gobiernos de Cuba y la República Dominicana que culminaron en una declaración suscrita por ambos gobiernos reiterando sus propósitos de ceñirse a las normas de no intervención. Su iniciativa también condujo a la libertad de los prisioneros.

En agosto de 1959, la V Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Santiago de Chile, en su Resolución IV, extendió la competencia de la CIP, autorizándola a examinar métodos y procedimientos para evitar cualesquiera actividades del exterior encaminadas a derrocar gobiernos constituidos o a suscitar casos de intervención o agresión; la relación entre las violaciones de los derechos humanos o la falta de ejercicio de la democracia representativa, por una parte, y las tensiones políticas que afecten la paz continental, por la otra, así

(sigue)

como la relación entre el subdesarrollo económico y la inestabilidad política.

La resolución aludida estableció que la Comisión podría actuar en las materias mencionadas, a requerimiento de los gobiernos o por iniciativa propia, quedando en ambos casos su actuación subordinada al consentimiento expreso de los Estados para investigaciones que debieran realizarse en sus respectivos territorios.

Después de la ampliación de sus facultades, la CIP, a solicitud del Gobierno de Venezuela, investigó la flagrante violación de los derechos humanos en la República Dominicana (1960) que estaba agravando las tensiones en el Caribe. Asimismo, a solicitud del Gobierno del Ecuador, examinó las medidas tomadas por las autoridades dominicanas en relación con el status, y personal de la Embajada ecuatoriana, como consecuencia de haber concedido asilo a refugiados dominicanos. La Comisión presentó un informe al Consejo de la OEA expresando que las "tensiones internacionales en la región del Caribe se han intensificado por las graves y numerosas violaciones de los derechos humanos" en la República Dominicana.

Uno de los casos más importantes llevados a la Comisión Interamericana de Paz fue el que le sometió en 1961 el Gobierno de Nicaragua cuando le solicitó que sugiriera métodos que condujeran a la solución de las cuestiones que habían surgido acerca de la ejecución de la sentencia pronunciada por la Corte Internacional de Justicia en relación con el problema de límites entre Honduras y Nicaragua. Este problema había existido por muchos años y, no obstante el laudo pronunciado por el Rey de España en 1906, no se había encontrado una solución definitiva del mismo. La CIP, en consulta con los representantes de los dos gobiernos, preparó unas bases de arreglo mediante el cual se creó la Comisión Mixta Honduras-Nicaragua y se estableció el procedimiento para llevar a cabo la ejecución de la sentencia de la Corte, incluso canje de fracciones territoriales y de poblaciones. El diferendo que existía entre ambos países quedó solucionado definitivamente.

En enero de 1964, la CIP también actuó en el caso Panamá-Estados Unidos, contribuyendo con su mediación a la eventual solución de las diferencias entre ambos países.

(sigue)



En una exposición hecha recientemente, sobre medidas para el fortalecimiento del Sistema Interamericano, el Secretario General de la OEA, Dr. José A. Mora, observó que se carece de un mecanismo que permita a Estados que no son partes en las controversias, pero que puedan tener un interés especial y justificable en su solución, o a un órgano interamericano encargado de velar por el mantenimiento de las relaciones pacíficas entre los Estados, promover un método o procedimiento que conduzca a su solución.

El Secretario General señaló que ese procedimiento podría completarse dando facultades a un órgano para sugerir, a los Estados en controversia, métodos o procedimientos de solución. Recomendó también que se estableciera una más estrecha vinculación entre la CIP y el Consejo de la Organización.

En el informe sobre la reforma de su estatuto, que la CIP someterá a la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria figuran algunas modificaciones encaminadas a ampliar sus funciones en el sentido de las sugerencias del Secretario General.

Actualmente, integran la Comisión Interamericana de Paz los representantes de: Colombia, quien la presidirá hasta el 6 de agosto de 1965; Estados Unidos, República Dominicana, Argentina y Nicaragua, cuyos mandatos terminarán en igual fecha de los años 1966, 1967, 1968 y 1969.

\* \* \*